

Elevan a la categoría de pueblos a varios centros poblados

LEY N.º 24972

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO

EL CONGRESO HA DADO LA LEY SIGUIENTE

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Elévanse a la categoría de pueblos a los siguientes centros poblados:

—Uchumarca, ubicado en el ámbito del Distrito Yanahuana, Provincia de Daniel Carrión, Departamento de Pasco.

—Camicachi, ubicado en el ámbito del Distrito de Ilave, Provincia de Chucuito, Departamento de Puno.

Artículo 2.º—Elévase a la categoría de Caserío al centro poblado Flor de Uchpas, ubicado en el ámbito del Distrito de Chupuro, Provincia de Huancaayo, Departamento de Junín.

Artículo 3.º—Deróganse las disposiciones legales que se opongan a la presente ley.

Artículo 4.º—La presente ley rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

ROMUALDO BIAGGI RODRIGUEZ, Presidente del Senado

HECTOR VARGAS HAYA, Presidente de la Cámara de Diputados

ESTEBAN AMPUERO OYARCE, Senador Primer Secretario

FERNANDO RAMOS CARREÑO, Diputado Secretario

Al señor Presidente Constitucional de la República

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos ochentiocho.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República

ARMANDO VILLANUEVA DEL CAMPO, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Presidencia